



**NUMERO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA; CORPORACION MATEO S.A.  
CORPOMATEO.**

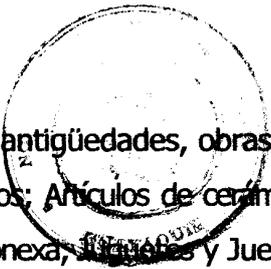
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.\_\_\_\_\_**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Julio del dos mil seis, ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura, el señor **ADID JOFFRE MATEO VERA**, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JORGE AMABLE MATEO VERA**, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe. Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento' me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**-Comparecen a celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayor de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ADID JOFFRE MATEO VERA**, casado, ejecutivo; y **JORGE AMABLE MATEO VERA**; casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, Código Civil y Código de Comercio que le

D. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**  
2 **DE LA COMPAÑÍA CORPORACION MATEO S.A. CORPOMATEO. ARTICULO**  
3 **PRIMERO,-** El nombre de la Compañía será **CORPORACION MATEO S.A.**  
4 **CORPOMATEO ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será la  
5 ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier  
6 parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto  
7 social de la Compañía será dedicarse a las actividades: **A) Asesoramiento contable**  
8 **,financiero y administrativo, La actividad Importar, exportar comercialización, distribución,**  
9 **confección de ropa, de adultos niños y señoras y: B) Importar, exportar, comercializar,**  
10 **distribuir., arrendar, intermediar, producir., fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar**  
11 **toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saben Equipos y sistemas de**  
12 **comunicación y telecomunicaciones: Máquinas y maquinaria para la industria y la**  
13 **agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y**  
14 **computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus**  
15 **actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción: Toda clase de artículos de**  
16 **ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo: Equipos de**  
17 **seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias;**  
18 **Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,**  
19 **dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e**  
20 **implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o**  
21 **compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o**  
22 **curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas: Medicinas naturales: Aparatos e**  
23 **instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, v otros; Productos**  
24 **dietéticos: Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos**  
25 **de consumo masivo: Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de**  
26 **limpieza en general; Productos especiales para bebes; Bebidas y aguas gaseosas, agua de**  
27 **mesa, purificación, envasados, jugos y otros: Cervezas, vinos v bebidas alcohólicas;**  
28 **Artículos de bazar perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de**



1 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y  
2 accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
3 prima conexas, juguetes y Juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial  
4 y comercial: Ropa, prendas de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas  
5 que la componen, así como sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad  
6 metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de  
7 cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pintaras, barnices y lacas;  
8 Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los  
9 tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos  
10 pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y  
11 lubricantes, así como- también al alquiler de toda clase de vehículos: Accesorios, repuestos  
12 lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y  
13 menores; Tractores, motocicletas, motores minorista, diverso, así como todo tipo- de comercio  
14 al por menor, tiendas naturistas y nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos,  
15 accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos,  
16 materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; Materia prima de  
17 productos de cualquier tipo, variedad y estado; **C)** Instalación, explotación y  
18 administración de: Supermercados, tiendas de comercio almacenes de productos naturales,  
19 galerías de arte y artesanías, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de  
20 computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares,  
21 tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **D)** A la actividad mercantil como comisionista,  
22 distribuidor, intermediaria, mandante, y representante de personas naturales o jurídicas,  
23 nacionales o extranjeras; adquirir letras patentes marcas de fabricas y nombres comerciales ;  
24 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales  
25 y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
26 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá  
27 adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para  
28 beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas,

1 compra-venta de pequeñas o medianas empresas, actividades de servicios de cobranzas y podrá  
2 también efectuar promociones comerciales; **E)** Importación, exportación, arrendamiento,  
3 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de  
4 sistemas electrónicos, de telecomunicaciones., de automatización, telefónicos e informáticos,  
5 tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra  
6 óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones: Centrales telefónicas, equipos de  
7 telecomunicaciones, sistemas do radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
8 para sistemas de telecomunicaciones: Venta de cables, materiales, accesorios para la  
9 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas: Construcción,  
10 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos  
11 de medición, así como sus repuestos: **F)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía  
12 celular v convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en  
13 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos: Proporcionar soporte regular a sus  
14 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de  
15 sistemas informáticos, robótica, nuevos tecnologías, internet y automatización electrónica: Diseño de  
16 programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis.,  
17 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y  
18 software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control  
19 para las diversas áreas de la industria, empresas c instituciones estatales o privadas: A 1a venta de  
20 tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago en las áreas de telefonía, almacenes y otros  
21 relacionados; **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
22 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en e Registro Mercantil.  
23 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
24 DOLARES DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
26 de un dólar de cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los  
27 certificados provisionales suscritos ya sea por el Presidente y por el Gerente General. Cada  
28 acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones en la Junta General,



1 acción operada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones en la Junta General,  
2 las no operadas lo dará en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo  
3 concierne a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y  
4 todos aquellos que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de  
5 Compañías. Las utilidades serán repartida en proporción al valor pagado de las acciones. La  
6 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la  
7 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la  
8 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo  
9 de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y  
10 reunidos. **ARTICULO ACTAVO.-** las Junta Generales que son Ordinarias y Extraordinarias  
11 se reunirá en el domicilio de la compañía, Las Junta Generales Ordinarias se reunirá por lo  
12 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en cualquier  
14 época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales  
15 serán convocadas por el gerente General y el Presidente mediante aviso que se publicará en  
16 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
17 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y  
18 objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para la Junta Generales será el  
19 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera  
20 Convocatoria y con el número de accionista presente la segunda Convocatoria, debiendo  
21 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las  
22 resoluciones de las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos capital pagado  
23 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
24 absoluta. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** las atribuciones de la Junta General son las  
25 siguientes **A)** Nombrar y remover al presidente, y Gerente General de la compañía de  
26 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones. **B)** Conocer y aprobar anualmente el  
27 Balance General y Estado de Pérdida y ganancia de la compañía. **C)** Disponer el reparto de  
28 utilidades, Amortización de Pérdida y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el

1 Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía **E)**  
2 Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representante  
3 legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás  
4 atribuciones que le confiere a la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**  
5 **DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a  
6 cargo del Presidente y de, el Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el  
7 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Facultades de las  
8 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de  
9 la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la  
10 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
11 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañía. **CLÁUSULA**  
12 **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
13 manera: **ADID JOFFRE MATEO VERA** , ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar  
14 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero  
15 efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,  
16 **JORGE AMABLE MATEO VERA** , ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada  
17 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,  
18 esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo  
19 conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo las  
20 accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas  
22 establecidas en la Ley. El Abogado José Guaman queda autorizado a realizar las gestiones,  
23 de depositar cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital.  
24 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA  
25 COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- Abogado JOSÉ GUAMAN CABRERA.-  
26 REGISTRO NUMERO.- DIEZ MIL CUATOCIENTO VEINTE.- GUAYAQUIL. HASTA AQUÍ LA  
27 MINUTA.- ES COPIA, LA MISMA QUE SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, SE AGREGAN  
28 DOCUMENTOS DE LEY.- Leída esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097674  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUAMAN CABRERA JOSE FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2006 10:49:36 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CORPORACION MATEO S.A. CORPOMATEO  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOCIENTOS, 00/100 DOLARES MERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "CORPORACION MATEO S.A. CORPOMATEO,"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ADID JOFFRE MATEO VERA	USD\$100,00
JORGE AMABLE MATEO VERA	USD\$ 100,00
	<hr/>
	<b>USD\$ 200,00</b>

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Junio 29 de 2.006

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

1 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
2 unida de fe, conmigo el Notario. Doy fe



3  
4  
5  
6 **ADID JOFFRE MATEO VERA**

7 **C.C. 090533124-5**

8 **CERT. VOT. 75-0411**

9  
10  
11  
12 **JORGE AMABLE MATEO VERA**

13 **C.C. 090107096-1**

14 **CERT. VOT. 42-0045**

15  
16  
17  
18  
19

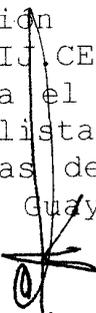
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
"CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta  
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su  
otorgamiento.-

*D. Piero Aycarr Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

**D. Piero Aycarr Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CORPORACIÓN MATEO S.A. CORPOMATEO, celebrada ante mí, con fecha tres de julio del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.G.IJ.CERO CERO CERO CUATRO SIETE UNO CINCO, suscrita el doce de julio del dos mil seis, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Melba Rodríguez de Vargas. Guayaquil, diecisiete de julio del dos mil seis.-

  
D. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAS





NUMERO DE REPERTORIO: 33.905  
FECHA DE REPERTORIO: 18/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 14:58

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ-0004715, dictada por el Especialista Jurídico, el 12 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION MATEO S.A. CORPOMATEO**, de fojas 74.337 a 74.349, Registro Mercantil número 13.804.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. -Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 33905  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 41.33 =

REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000013982

Guayaquil,

10 AGO. 2006

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION MATEO S.A. CORPOMATEO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO